

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## **SAN ISIDRO**

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

**EXPEDIENTE** 

H.C.D.

**M 30** N $^{\circ}$  273

**Causante:** 

**BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO.** 

### **Objeto:**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN EL H.C.D. MANIFIESTA SU BENEPLÁCITO AL PROYECTO DE LEY 0100-S-2020 QUE TIENE POR OBJETIVO ASEGURAR EL ACCESO DE LOS PACIENTES A LAS PRESTACIONES INTEGRALES SOBRE CUIDADOS PALEATIVOS.-



# Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"



San Isidro, 22 de Junio de 2022

#### Al Honorable Concejo Deliberante

#### VISTO:

El Proyecto de Ley 0100-S-2020 que tiene por objeto asegurar el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que es un deber social asegurar el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda el modelo de los cuidados paliativos para atender las necesidades de estas poblaciones y los define como el "enfoque que mejora la calidad de vida de pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades amenazantes para la vida, a través de la prevención y alivio del sufrimiento por medio de la identificación temprana e impecable evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas, físicos, psicológicos y espirituales";

Que el Ministerio de Salud promulgó las resoluciones 357/2016 643/2000; 943/2001; de organización y funcionamiento en los Cuidados Paliativos;

Que existen varias Provincias como Tucuman, Corrientes, Entre Rios, San Luis, Rio Negro, entre otras, que poseen leyes que promueben los Cuidados Paliativos;

Que en la Ciudad de Buenos Aires existe la Ley 153/99 que expresa en su artículo 4°, inciso l°, enuncia como un derecho de todas las personas, en relación con el sistema de Salud, a la atención que preserve la mejor calidad de vida hasta su fallecimiento en el caso de enfermedades terminales, y en su artículo 48, inciso 3-b, menciona el uso de medicamentos y de tecnología sanitaria que garantice la calidad, eficacia, seguridad y acceso del medicamento, la promoción del suministro gratuito de medicamentos básicos a los pacientes sin cobertura y el uso de genéricos;

Que la Constitución Nacional en su art.75 inc.22 que incorpora con rango constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos: afirma, atentos a su trama normativa, que el Estado tiene la obligación de proveer los medios necesarios para garantizar el acceso



# Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"

universal al tratamiento del dolor severo avanzado;

Que algunos de los indicadores fundamentales para el desarrollo de los Cuidados Paliativos son las políticas sanitarias y la educación;

Que es un deber promover la capacitación profesional y la investigación en Cuidados Paliativos incrementando y facilitando la posibilidad de preparación en carreras de grado y post grado dentro las universidades como así también en el ámbito de enfermería y auxiliares de la salud;

Que es primordial planificar estrategias de atención interdisciplinarias que garanticen cubrir tanto las necesidades físicas como las psíquicas, sociales y espirituales de los pacientes que atraviesan enfermedades de tipo crónicas, progresivas y terminales;

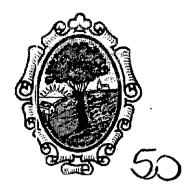
Que existen muchas personas que están o pueden estar atravesando una situación que requiera cuidados paliativos y no cuentan con sustento económico ni el apoyo de familiares que los ayuden a recibir la atención adecuada;

Que el grupo familiar o personas cercanas al paciente deben también recibir apoyo, capacitación, facilitando las herramientas que permitan afrontar el problema que generan este tipo de situaciones para las que en su mayoría nadie está preparado y que atraviesa toda la estructura familiar;

Que si bien actualmente en San Isidro existen organizaciones y profesionales que se dedican al cuidado paliativo a domicilic, es necesario tener en cuenta que muchas veces los hogares no cuentan con las condiciones adecuadas para la comodidad del paciente, sobre todo cuando tienen que desplazarse en silla de ruedas o necesitan camas de tipo ortopédicas, etc.;

Que existen centros especializados en las localidades de Vicente Lopez, CABA, Pilar, Lujan, dedicados exclusivamente a cuidados paliativos que cuentan con la estructura suficiente para abordar por completo el tratamiento de pacientes y grupo familiar inmersos en esta problemática;

Que poder contar con un centro de Cuidados Paliativos en San Isidro brindara a los pacientes y su entorno cercano una atención integral especializada, eso no solo permitirá que los pacientes mejoren su calidad del resto de la vida que le queda por delante, si no que además permitirá descomprimir las demandas que estos generan en nosocomios Municipales;



# Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"

Que al final de la vida nos espera una nueva etapa llena de vida;

Por todo lo expuesto antecedentemente El Bloque Cambia San Isidro - PRO solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro manifiesta su beneplácito al proyecto de Ley que propone asegurar el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos, presentado en el Honorable Senado de la Nación bajo el Exp.N° 3316-S-2019 unificado con media sanción de dicha cámara y tratado con dictamen favorable en la comisión de acción social y salud pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación bajo Exp N° 0100-S-2020.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°: De forma.-

Fabiana Rosasco
PRESIDENTE
BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELLA ERIMITE DE SAMISIDRO

BLOQUE CAMBLE BAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concajo Deliberante en su sesión de fecha el lottamen a la Comisión de expediente para su dictamen a la Comisión de Tuter petro púr y llegizmento de Comisión de SAN ISIDRO of de Totto de Conceso del Brander san isida del Conceso del Brander san isida de Conceso del Brander san isida del Conceso del Conceso

3-4 2 PE

BURSIN BURSIN OF WARMER WAR A PIME OF SUBJECTION OF SUBJEC

